

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00048-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Aportar dictamen pericial del predio a dividir en los términos establecidos en el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 226 del C.G.P., en el que se determine el tipo de división que fuere procedente o la partición, si fuere el caso, en este último evento determinar a través del dictamen cómo sería partida la cosa como la normatividad tenida en cuenta para ello. Aunado el dictamen debe cumplir con los requisitos del artículo 226 ib.

SEGUNDO. Allegar la prueba de que la demandante y demandados son condueños en atención a lo previsto en el artículo 406 del Código General, esto es, aportar copia de la sentencia de 31 de mayo de 2012 emitida por el Juzgado Segundo de Familia, escritura pública 8818 de 30 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá, escritura pública 3953 de 8 de noviembre de 2019 de la Notaría 44 de Bogotá.

TERCERO. Allegar poder general contenido en la escritura pública 6685 de 22 de noviembre de 2019 otorgado en la Notaría 68 de Bogotá otorgado por Dumar Elman Beltrán Sánchez a Yaneth Beltrán Sánchez dado que lo anunció en la demanda, pero no lo aportó.

CUARTO. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del predio a dividir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los

predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que lo identifique.

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.